

Resolución TER/ /2026, de 28 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria derivada de las bases reguladoras que deben regir las subvenciones destinadas a la retirada, en origen, de residuos de materiales de aislamiento y de la construcción que contengan amianto, ubicados en el ámbito territorial de Cataluña

Dada la Resolución TER/1547/2026, de 18 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras que deben regir las subvenciones destinadas a la retirada, en origen, de residuos de materiales de aislamiento y de la construcción que contengan amianto, ubicados en el ámbito territorial de Cataluña

Dado el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y, en lo que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Visto el acuerdo del Consejo de Dirección de la Agencia de Residuos de Cataluña adoptado en fecha 20 de abril de 2026 y el certificado de disponibilidad presupuestaria emitido por el Área Económica de la Agencia de Residuos de Cataluña;

Resuelvo:

Aprobar y publicar la convocatoria de las subvenciones que figuran en el anexo I de esta Resolución.

1. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es desde las 9.00 horas del día 18 de junio de 2026 hasta las 14.00 horas del día 2 de julio de 2026.

Las solicitudes de subvención deben presentarse de manera telemática y formalizarse según los modelos que figuran en la Sede electrónica.

2. Tratamiento de datos

Tal como establecen las bases reguladoras y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor debe tratar los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada persona solicitante con la finalidad de tramitar y hacer el seguimiento de esta convocatoria de subvenciones, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos.

3. Entrada en vigor

Esta Resolución produce efectos desde el día siguiente de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante del órgano competente, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010).

Firmado electrónicamente,

Director de la Agencia de Residuos de Cataluña

Anexo I

Esta convocatoria debe someterse al Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* en el caso de las personas beneficiarias que les sea de aplicación el Reglamento mencionado. El total de ayudas *de minimis* otorgadas no puede exceder el límite cuantitativo que establece la normativa específica aplicable.

1. Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1. Se abre la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la retirada, en origen, de residuos de materiales de aislamiento y de la construcción que contengan amianto, ubicados en el ámbito territorial de Cataluña

1.2. El objeto de la subvención es fomentar la retirada de residuos de materiales de aislamiento y de la construcción que contengan amianto, destinados a los propietarios de bienes inmuebles que contengan elementos de amianto procedentes de la construcción que impulsen el desamiantado.

La finalidad de la subvención es fomentar las políticas en el ámbito de la mejora ambiental y minimizar el riesgo que este material comporta para la salud pública.

2. Procedimiento de concesión de la subvención

La concesión de la subvención se efectúa, excepcionalmente, en régimen de concurrencia no competitiva.

3. Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento

3.1. El órgano instructor del procedimiento es la persona que ocupe el cargo de director del Área de Infraestructuras.

3.2. El órgano para dictar la Resolución de concesión de la subvención es el director de la Agencia de Residuos por delegación del presidente.

4. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

La persona solicitante debe estar en posesión de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria de acuerdo con lo que establecen las bases reguladoras.

5. Cuantía total máxima de la convocatoria

5.1. La cuantía máxima que se prevé para esta convocatoria es de diez millones y medio euros (10.500.000,00 €). Este presupuesto se distribuirá como se indica a continuación: 2.000.000,00 € para personas solicitantes de carácter público y 8.500.000,00 € para personas físicas, jurídicas (que no tengan carácter público) y comunidades de vecinos.

Está consignada en las partidas presupuestarias 460.00.01, 461.00.01, 440.00.01, 441.00.01, 449.00.01, 470.00.01, 480.00.01, 481.00.01, 482.00.01, 488.00.01 con cargo a los presupuestos de la Agencia de Residuos de Cataluña (ARC) para el año 2026.

A la vista de las solicitudes presentadas, se pueden redistribuir los créditos disponibles inicialmente con cargo a las partidas presupuestarias respectivas, siempre que no superen la dotación total prevista a la convocatoria.

5.2. La cuantía total máxima para esta convocatoria se puede ampliar de acuerdo con lo que establece el artículo 92.4.b del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

6. Importe de la subvención

6.1. La subvención por los gastos económicos derivados de la retirada y gestión de los residuos de amianto es de carácter dinerario con un máximo de treinta mil euros con cero céntimos (30.000,00 €) por inmueble.

El importe de la ayuda incluye la manipulación y retirada de amianto hecha por las empresas inscritas en el Registro de Empresas con Riesgo de Amianto (RERA), el transporte así como la gestión y tratamiento de los residuos de amianto.

La subvención para los gastos económicos derivados de la retirada, el transporte y el tratamiento de los residuos de amianto también tendrá un tope máximo por metros cuadrados de material con residuos de amianto retirado según el escalado siguiente:

Importe máximo subvencionable

Elementos constructivos con amianto de hasta 49,99 m²: 2.000 €

Elementos constructivos con amianto de 50 m² hasta 99,99 m²: 40 €/m²

Elementos constructivos con amianto de 100 m² hasta 499,99 m²: 30 €/m²

Elementos constructivos con amianto de 500 m² hasta 999,99 m²: 25 €/m²

Elementos constructivos con amianto a partir 1000 m²: 20 €/m²

Estos importes son por cada actuación subvencionada, según presupuesto de la empresa RERA que efectuará los trabajos de retirada de material de amianto.

El importe de la ayuda incluye la retirada de amianto efectuado por las empresas inscritas en el RERA, el transporte y la gestión y tratamiento de los residuos de amianto mediante las empresas inscritas en el Registro general de personas gestoras de residuos de Cataluña (RGPGRC).

6.2. El importe de la subvención en ningún caso puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6.3. La cantidad total de ayudas *de minimis* que puede recibir una empresa no puede superar la cantidad de 300.000,00 € por empresa beneficiaria en un periodo continuo de 3 años previos a la concesión de la ayuda, de acuerdo con el Reglamento (UE) n° 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* en el caso de las personas beneficiarias que les sea de aplicación el Reglamento mencionado. En este cómputo deben tenerse en cuenta todas las ayudas *de minimis* que haya recibido la empresa durante el periodo considerado, independientemente de la forma o la Administración pública otorgante. En todo caso, el total de ayudas *de minimis* otorgadas no pueden exceder el límite cuantitativo que establece la normativa específica aplicable.

7. Documentación que hay que adjuntar con la solicitud

La documentación que hay que adjuntar a la solicitud es la siguiente:

a) Una memoria descriptiva. Se tiene que rellenar y presentar obligatoriamente en el modelo oficial, disponible en la web de la Agencia de Residuos de Cataluña.

La memoria debe incluir, como mínimo, la información siguiente:

- Datos de la persona beneficiaria: nombre, apellidos y NIF.
- Dirección de la obra.
- Características del inmueble.
- Descripción de las obras que hay que hacer y de los elementos de amianto que hay que retirar.
- Empresa RERA que ejecutará las obras (nombre y NIF).
- Número de registro RERA emitido por el Departamento de Empresa y Trabajo de la empresa que ejecutará las obras.
- Superficie de amianto a retirar (en m²).
- Referencia catastral del inmueble donde se debe retirar el amianto.

Anexos obligatorios a la memoria:

Anexo 1 según el manual disponible en la web de la ARC.

- Captura de pantalla del visor VISSIR <https://www.icgc.cat/ca/Eines-i-visors/Visors/VISSIR>, donde consten:

- la dirección,
- la ubicación,
- la superficie,

Anexo 2

- Fotografías de los elementos constructivos con amianto, incluyendo como mínimo:

- Una fotografía de plano general.
- Fotografías del material a retirar.
- En caso de doble cubierta, se tienen que aportar imágenes representativas del anverso y del reverso de la cubierta que permitan apreciar de manera clara la composición de los materiales y acreditar la existencia de la doble estructura.

b) Presupuesto de la empresa RERA

Debe presentarse un presupuesto emitido por una empresa inscrita en el Registro de Empresas

con Riesgo de Amianto (RERA), que será la responsable de ejecutar los trabajos de desamiantado en el inmueble objeto de la subvención.

El presupuesto debe incluir de manera expresa y obligatoria:

- El nombre y NIF de la empresa RERA que emite el presupuesto.
- El nombre y el NIF de la persona solicitante.
- La dirección de la obra.
- Los metros cuadrados (m²) de amianto que se retirarán.
- El número de inscripción RERA de la empresa.

c) En caso de personas públicas, se debe aportar un certificado del secretario o secretaria o del interventor o interventora donde conste la decisión del órgano competente de solicitar la subvención, así como el compromiso de ejecutar la actuación para la que se pide la subvención, en caso de obtenerla y, en caso de que el ente aporte fondos al proyecto/actividad/actuación subvencionado, declaración responsable conforme hay crédito suficiente en el presupuesto del ente local para pagar la parte del proyecto/actividad/actuación no cubierta por la subvención.

d) En caso de comunidades de vecinos, el certificado del administrador del acuerdo de la junta de propietarios que adopta la solicitud de la subvención y su ejecución de acuerdo con el proyecto correspondiente.

e) Documento acreditativo de la propiedad del inmueble correspondiente de acuerdo con la normativa vigente (nota simple registral, certificado de dominio y cargas, escritura de propiedad, etc.)

El cumplimiento de los requisitos que establece la base 6.1. que sean de aplicación a cada persona solicitante se acredita con la declaración responsable que consta en el modelo de solicitud, sin perjuicio de lo que se indica en esta base.

8. Reformulación de la solicitud

Dado que el objeto de la subvención consiste en financiar actividades que debe ejercer la persona solicitante, se puede reformular la solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones a la subvención otorgable, de acuerdo con lo que establece el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

9. Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables consisten en la retirada, el transporte y el tratamiento de los residuos de materiales de aislamiento y de la construcción que contengan amianto.

10. Gastos subvencionables

10.1. Los gastos subvencionables de esta subvención, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, son los siguientes: los que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para esta y se hagan en el plazo y las condiciones que determinan estas bases reguladoras. En ningún caso los bienes o los servicios subvencionados pueden superar el valor de mercado.

10.2. Específicamente, el gasto subvencionable abarca los conceptos de retirada, transporte y tratamiento de los residuos de materiales de aislamiento y de la construcción que contengan amianto.

Se considera subvencionable el desamiantado de residuos de materiales de aislamiento y de la construcción que contengan amianto ubicados en el ámbito territorial de Cataluña. Esta retirada y transporte de los residuos de amianto lo deben efectuar empresas inscritas en el Registro de Empresas con Riesgo de Amianto (RERA). El tratamiento de los residuos de amianto se debe efectuar mediante las empresas inscritas en el Registro general de personas gestoras de residuos de Cataluña (RGPGR) <https://sdr.arc.cat/>. Si la persona beneficiaria se deduce el IVA, este importe no es subvencionable.

10.3 No se consideran gastos subvencionables los materiales de obra y de construcción utilizados para sustituir la función que hacía el amianto retirado en el inmueble.

11. Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

11.1. Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publican en el electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), sin perjuicio que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

Corresponde a la persona titular del órgano concedente resolver sobre la concesión, la inadmisión, la denegación y el desistimiento de la subvención/ayuda, a través de una resolución que se debe dictar y publicar en el plazo máximo de seis meses a contar del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria.

11.2. Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado una resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 54.2.a de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

12. Plazo de ejecución de la actividad

Las actividades que se deban hacer para cumplir el objeto de la subvención deben ejecutarse en el periodo siguiente: a partir de la fecha de solicitud hasta 24 meses después de la fecha de resolución de otorgamiento de la subvención.

13. Justificación

13.1. La persona beneficiaria debe presentar la justificación de la subvención en un plazo de 27 meses desde la fecha de la resolución definitiva de otorgamiento.

13.2 La persona beneficiaria debe presentar una justificación de la subvención por la limpieza, la retirada, el transporte y el tratamiento de los residuos de amianto, siguiendo las indicaciones del Orden ECO/172/2015 con las modificaciones previstas en la Orden VEH/79/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y lo puede hacer a través del apartado Trámites de la web de la Generalitat de Catalunya (<http://tramits.gencat.cat>), dentro del Área privada de la persona beneficiaria.

En el caso de los entes locales, con el fin de justificar el gasto, deben presentar una justificación de la subvención por la limpieza, la retirada, el transporte y el tratamiento de los residuos de amianto, siguiendo las indicaciones de la Orden ECO/172/2015, con las modificaciones previstas a la Orden VEH/79/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones. El trámite específico de la justificación estará disponible en la extranet de las administraciones catalanas EACAT (<http://www.eacat.cat>). Este modelo debe estar firmado por el interventor o interventora del ente local y debe presentarse el modelo de justificación.

13.3 En la documentación justificativa que se adjunta hay que anexar los documentos siguientes:

a) Copia de la documentación de control y seguimiento de gestión de residuos que certifique que los residuos de amianto objeto de la actuación se han entregado a una empresa gestora de residuos autorizada para gestionar amianto: notificación previa (NP) o ficha de aceptación (FA) y hoja de seguimiento (FS). En la hoja de seguimiento debe constar la dirección de la obra donde se ha retirado el amianto. En caso de hoja de seguimiento itinerante, habrá que marcar la línea del centro productor a que corresponde la retirada.

b) La factura o facturas emitidas por la empresa inscrita en el RERA que haya efectuado los trabajos de retirada, transporte y tratamiento de los residuos de amianto. Debe especificar explícitamente los metros cuadrados de los elementos constructivos con amianto retirados.

Esta factura debe ir a nombre de la persona beneficiaria de la subvención. En caso de que haya subcontratación, hay que presentar la factura de la empresa contratada y también se debe aportar la factura de la empresa RERA que efectivamente ha retirado el amianto y será el importe de esta última el que se considerará subvencionable.

Las facturas presentadas para justificar la subvención deben tener todos los requisitos fiscales que establece la normativa vigente aplicable (mercantil, fiscal, laboral, etc.), de acuerdo con el Real decreto 1496/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del impuesto sobre el valor añadido.

En el supuesto de exención del IVA, se debe hacer constar en la factura, de manera expresa y completa, la disposición legal que declara esta exención. Se debe proceder de la misma manera en caso de que no se practique la retención de IRPF.

c) Documento acreditativo del pago de la factura o facturas.

d) Memoria justificativa de la realización de las obras.

Este documento lo puede redactar la persona solicitante de la ayuda. Debe presentarse obligatoriamente mediante el modelo oficial, que estará disponible en la web de la Agencia de Residuos de Cataluña.

La memoria debe incluir:

a. Datos de la persona beneficiaria: nombre, apellidos y NIF.

- b. Dirección donde se han ejecutado las obras, con indicación de los metros cuadrados de amianto retirados.
- c. Descripción detallada de las obras hechas.
- d. Relación y numeración de las hojas de seguimiento de los residuos gestionados.
- e. Toneladas de residuos gestionadas por un gestor autorizado, que deben coincidir con el peso indicado en las hojas de seguimiento.

e) Comparativa fotográfica

Se debe aportar una comparativa fotográfica detallada que incluya imágenes generales de las zonas con presencia de amianto antes de la intervención, así como las mismas imágenes tomadas una vez ejecutadas las tareas de retirada. Las fotografías deben permitir verificar de manera inequívoca la eliminación completa del amianto y la correcta ejecución de los trabajos.

f) Resolución de aprobación del plan de trabajo, emitido por la autoridad laboral correspondiente.

g) Certificado de titularidad bancaria de la persona beneficiaria.

h) En el caso de personas jurídicas, si la subvención otorgada es por importe superior a diez mil euros (10.000,00 €), certificación/declaración de información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección y administración, a efectos de dar cumplimiento al artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Se facilitará un modelo que estará disponible en la web de la Agencia de Residuos de Cataluña.

i) La cuenta justificativa rellena según el modelo disponible en la web de la Agencia de Residuos de Cataluña.

13.4. El plazo de justificación se puede ampliar a petición de la persona beneficiaria antes del plazo fijado para presentar la justificación por razones debidamente motivadas, mediante el trámite electrónico habilitado por el órgano instructor. Este nuevo plazo no puede superar la mitad del plazo establecido inicialmente.

14. Pago

14.1. El pago de la subvención se hace con la comprobación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria o con la justificación previa por parte de la persona beneficiaria de la realización de la actividad, el proyecto, el objetivo o la adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos que establecen estas bases reguladoras.

14.2. Se produce la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 98 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.